

Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 21 de junio de 2017 se publicó en el Registro Oficial el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el mismo que tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administración - disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público: sus disposiciones son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y régimen a los Cuerpos de Bomberos del país entre otras entidades.

En ese contexto el Cuerpo de Bomberos del cantón Guaranda es una entidad de Derecho Público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de una nueva ordenanza que se ajuste a las directrices de este nuevo Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Con lo expuesto se presenta el proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226, establece la obligación de los órganos del Estado, sus Servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "La autonomía política (...). Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y

ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión (...) para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir (...) los recursos que le corresponde de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. A las disposiciones se añade la prevención dispuesta en el Art. 6 -ibídem- respecto de la garantía de autonomía, en la que prohíbe a cualquier función del Estado y autoridad extraña interferir en la autonomía de los GADs, en los literales j) y l) prohíbe interferir o perturbar el ejercicio de las competencias previstas en la Constitución, el COOTAD y las leyes que les correspondan, como consecuencia del procesos de descentralización; así como interferir en su organización administrativa

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización reconocen la facultad legislativa municipal para la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13 y el literal m) del Art. 55 del COOTAD prevé entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; no obstante de que los GADs son parte del sistema de prevención de riesgos, su participación es de concurrencia, puesto que, conforme el segundo inciso de ésta disposición constitucional el sistema de gestión de riesgos responde a un modelo descentralizado, bajo la orientación del principio de subsidiaridad y complementariedad, entre otros principios, bajo responsabilidad directa de un organismo técnico establecido por ley, que para el presente caso es la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos según lo precisa el Art. 3 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado;

Que, el Art. 425 Inciso final de la Constitución de la República prescribe que; la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Que, es necesario emitir las normas para operar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón, y relacionarlos con los servicios municipales;

Que, el Art. 55, literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, precisa la competencia del GAD para gestionar la competencia exclusiva de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; concordante el Art. 140 -ibídem- además, precisa que, la gestión de riesgos, competencia concurrente, incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; en el segundo inciso anticipa que, los GADs adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos; y, en el tercer inciso dispone que, la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los GADS, la que se gestionará con el cuerpo de bomberos, organismo público que estará adscrito al GADM, y que funcionará con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010- CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, el Art. 3 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público, dice Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica.

En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias;

Que, el Art. 2 numeral 5 del Código Orgánico de las Entidades de

Seguridad Ciudadanía y \ Orden Publico, libro IV, establece "Son Entidades Complementarias de Seguridad los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: a).- Cuerpos de Control Municipales o metropolitanos; b) Cuerpos de Agentes Civiles de Transito; y c) Cuerpos de Bomberos;

Que, el Art. 218 inciso segundo del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Publico, indica Las entidades que regula este libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado .y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral;

Que, el Art. 247 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Publico, establece: La máxima autoridad de la entidad que ejerce la rectoría nacional o local, de acuerdo a las necesidades institucionales podrá designar a un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción para la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad complementaria de seguridad;

Que, el Art. 247 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Publico, indica" Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial...".

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos...";

Que, el Art. 275 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Publico, establece" Rectoría Nacional y Gestión Local. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional _\ competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra Incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y

descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el Art. 276 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público, establece" las funciones de los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas;

Que, la Disposición Transitoria Primera del Libro IV del Código Orgánico de

las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público indica: "En el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima del Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadanía y Orden Público establece: La máxima autoridad del nivel directivo de las entidades complementarias de seguridad que se encuentren en ejercicios del cargo una vez que entre en vigencia el presente Código, podrán ser ratificadas hasta por un periodo adicional";

Que, es necesario emitir normas que delimiten el marco administrativo y para complementar el control ejercido por el GADCG para la construcción de infraestructura pública o privada, para proteger, recuperar y mitigar afectaciones a la reserva natural y ambiental;

Que, mediante Ordenanza de Integración del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guaranda al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, aprobada el 28 de octubre de 2014 y 23 de diciembre de 2014 en primera y segunda instancia respectivamente, se integra el Cuerpo de Bomberos como entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia de fecha 27 de junio 2018, declaró la inconstitucionalidad de la frase; "... El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente ...", contenida en el literal a) del artículo 281 del Libro IV del Código Orgánico de

las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, -
COESCOP;y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República, Art. 7 literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.**

TÍTULO PRELIMINAR

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES, PROFESIONALIZACIÓN, PERSONAL Y PATRIMONIO.

Art. 1.-Constitución.- El Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Guaranda, es una Institución técnica de Derecho Público, cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, forma parte del sistema descentralizado de gestión y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro" y extinción de incendios.

Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento, el Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y sus reglamentos vigentes, las ordenanzas afines al Cuerpo de Bomberos, las resoluciones del Concejo Nacional de Competencias y las Resoluciones del Comité de Administración y Planificación.

Art. 2.-Denominación.- El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de "Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Guaranda" y sus siglas serán "CBMCG"

Art. 3.-Objeto.- El CBMCG, es un organismo técnico, cuyo objeto será la prevención, protección, socorro, extinción de incendios, defender a los seres vivos, priorizando a las personas y propiedades inmobiliarias existentes, contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros; así las disposiciones de la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento, del Libro IV del Código Orgánico de la Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, su Reglamento y las ordenanzas afines al Cuerpo de Bomberos.

Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del cantón Guaranda y podrá prestar colaboración a los Cuerpos de Bomberos a nivel local, nacional e internacional, siempre y cuando se actúe según los protocolos establecidos para el efecto en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

Art. 4.-Deberes y Atribuciones.- Constituyen deberes y atribuciones del CBMCG, las previstas en la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento, el Libro IV del Código Orgánico de la Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico, su Reglamento, las establecidas en esta Ordenanza, las dispuestas en las resoluciones del Consejo

Nacional de Competencias según la legislación vigente; y, las Resoluciones del Comité de Administración y Planificación.

Art. 5.-Profesionalización.- El CBMCG, al ser un organismo técnico, jerárquico, disciplinariamente organizado, implementará la profesionalización de su personal a través de un proceso de selección, formación y capacitación permanente, conforme a la normativa del Régimen Disciplinario Interno, a la Ley Orgánica de Servicio Público; y, su reglamento.

Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 6.-Personal.- El CBMCG, estará integrado por personal administrativo y operativo, la remuneración será regulada por el Ministerio de Trabajo de acuerdo a la escala de remuneraciones unificadas, dentro de los techos y pisos, establecidos por dicha entidad rectora, y por el COESCOP.

Art. 7.-Patrimonio.- Constituye patrimonio del CBMCG todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo su dominio, así como los que en el futuro adquiera. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de los organismos públicos, privados e instituciones internacionales.

CAPITULO II

GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Art. 8.-Gestión Integral de riesgos.- El CBMCG en sujeción a las políticas públicas de prevención y control del riesgo, gestiona los servicios de prevención, protección, socorro, control, extinción de incendios, emergencias y salvamento, con acciones de planificación, organización, dirección y control, incorporando un sistema cantonal de coordinación técnica y operativa conforme lo dispone el Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público, su Reglamento, las ordenanzas relacionadas a la materia emitidas por el GADC-Guaranda.

Art. 9.-Modelo de Gestión.- El CBMCG, a través del Comité de Administración y Planificación, elaborará el modelo de gestión y estructura orgánica de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos.

Art. 10.-Gestión del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Guaranda.- La Gestión del CBMCG, es de carácter técnica, integral, jerárquica y disciplinariamente organizada. Actúa en la gestión, con personal profesional, especializado y multidisciplinario, organizado en Unidades o Compañías operativas. Integrará el sistema de riesgos local y participará en el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 (SIS ECU-911),

en el marco de Convenios Interinstitucionales.

Art. 11.-Facultades.- El CBMCG, está facultado para:

- a) Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, socorro en desastres naturales y emergencias, y acciones de salvamento en el marco de la planificación local;
- b) Trasferir conocimientos y experiencias de prevención de riesgos y actuación en desastres; y,
- c) Ejercer el control de riesgos, hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

CAPITULO III

DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA

Art. 12.-Gestión de los Servicios.- El CBMCG, gestionará directa y complementariamente en el Cantón Guaranda, los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento conforme lo dispone la Ley respectiva. Los servicios de prevención y protección se articularán con procesos de control normados mediante Ordenanza municipal.

Art. 13.-Servicio de Prevención.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa contra Incendios, su Reglamento, y demás normativa vigente, incluirá toda iniciativa para la prevención de riesgos naturales y antrópicos, correspondiendo las siguientes acciones:

1. Implementación de Políticas de Prevención;
2. Identificación y clasificación de causas de riesgos de incendios, desastres, o siniestros, y determinación de la potencialidad de ocurrencia; clasificación de medios provocantes;
3. Definición y categorización del siniestro, catástrofe o incendio, medición de la intensidad y posibles daños, establecimiento de estadísticas del daño, de las pérdidas humanas, materiales y naturales;
4. Diseñar planes, estrategias y programas de prevención de incendios, siniestros o desastres e implementar programas de orientación y sociabilización; y, facilitar información para el rescate y socorro de personas, de bienes y de la naturaleza;
5. Implementación del sistema de control y seguimiento, para detectar condiciones y acciones inseguras o de peligro de manera general y recomendar medidas preventivas; y, presentación de informes con la precisión y clasificación de los peligros potenciales que se detecten y sugerir acciones, se deberá anticipar la gravedad y probabilidad de ocurrencia;
6. Preparación y diseño de normas de seguridad para las personas y

- bienes;
7. Formulación de programas de sociabilización, capacitación sobre prevención y preparación de material informativo, señalética y manuales e instructivos de prevención;
 8. Determinar zonas críticas o áreas de mayor peligro o riesgo;
 9. Se dará preferencia a las fuentes de incendio, este método se utilizará para la capacitación;
 10. Implementación de sistemas de comunicación; y ,
 11. Desarrollo de programas de entrenamiento de medidas de prevención.

Art. 14.-Servicios de Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento, y normativas vigentes, el CBMCG, definirá, aplicará los medios y técnicas necesarias de apoyo, e implementará las acciones siguientes:

1. Preparación de planes, programas y estrategias para Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento;
2. Desarrollo, difusión y aplicación de Manuales, Instructivos, Protocolos y Procedimientos de Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento con base en tipologías generalmente aceptadas;
3. Utilización de los medios, dispositivos y equipos para Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento, auxilio y autoprotección (detectores, conectores de comunicación, transporte, camillas, etc.) conforme el Reglamento;
4. Activación de dispositivos para el Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento conforme la tipología del riesgo; y,
5. Actuar oportuna y directamente ante las necesidades de Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento, implementación de acciones complementarias y subsidiarias.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA, COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Art. 15.-Estructura y Organización.- La Estructura y Organización del CBMCG, para gestionar los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento, se basa en un modelo de gestión funcional y jerárquica, e incluye los Niveles Directivo y Nivel Operativo.

ESTRUCTURA OPERATIVA DE CARRERA

NIVEL	ROL	GRADOS
		Jefe de Bomberos

Directivo	Conducción y Mando	Subjefe de Bomberos
	Coordinación	Inspector de Brigada
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Brigada
	Ejecución Operativa	Bombero 4º.
		Bombero 3º
		Bombero 2º
Bombero 1º		

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y ASCENSOS

El personal administrativo del CBMCG, será quien, por cualquier modalidad de contrato o prestación de servicios, cumpla funciones administrativas en la institución; y estará regido por la LOSEP y su reglamento

Art. 16.-Del Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación, estará integrado por:

- La máxima autoridad del CBMCG, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- El servidor/a responsable de la Unidad de Planificación del CBMCG, o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- El Concejal/a designado/a por el Concejo Municipal; y,
- El servidor/a responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgos del GADC-Guaranda.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité. El/a Procurador/a Síndico del CBMCG, actuará como secretario/a del Comité de Administración y Planificación.

SESIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Art. 17.-Sesiones del Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación, por disposición de su Presidente/a, será convocado al menos con 48 horas de anticipación por la máxima autoridad del CBMCG, sesionará ordinariamente al menos cuatro veces al año; y , extraordinariamente cuando sea necesario; se acompañará el orden del día y los documentos habilitantes que se traten.

La convocatoria se realizará mediante los respectivos correos o el portal web del CBMCG, y obligatoriamente por escrito a cada miembro.

Art. 18.- Quórum.- El comité de Administración y Planificación del CBMCG, podrá reunirse para adoptar decisiones en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de sus miembros.

Art. 19.-Votaciones.- El voto se podrá expresar previa determinación del Presidente/a en las siguientes formas: Ordinaria, se efectuará levantando la mano en señal de aprobación; Nominativa, Mediante lista y en orden alfabético, sin argumentación alguna, al ser mencionados; y, Nominal razonada; mediante lista y en estricto orden alfabético, cada /: miembro dispondrá de dos minutos para justificar su voto.

El Presidente/a será el último en expresar su voto en todas sus formas, sin importar el orden alfabético.

El voto podrá ser a favor, en contra o en blanco. En éste último caso, estos votos se sumarán a la mayoría.

Art. 20.-Resoluciones del Comité de Administración y Planificación.- Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Art. 21.-Atribuciones del Comité de Administración y Planificación.- Sin perjuicio de las atribuciones determinadas en la legislación vigente, son funciones del Comité de Administración y Planificación del CBMCG, las siguientes:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el CBMCG, conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios del CBMCG;
5. Aprobar estructuras organizacionales, así como aprobar las estructuras de las carreras del personal;
6. Aprobar el modelo de gestión local, de acuerdo a la categorización establecidas por las autoridades señaladas en el Art. 285 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Libro IV; y,
7. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

Art. 22.-Del Presidente/a del Comité de Administración y Planificación.- Son deberes y atribuciones del Presidente/a del Comité de Administración y Planificación del CBMCG, los siguientes:

1. Representar al Comité de administración y planificación;
2. Convocar, instalar, presidir, dirigir, suspender y clausurar la sesión

ordinaria y sesión extraordinaria del Comité de Administración y Planificación;

3. Suscribir conjuntamente con el Secretario/a las resoluciones y actas;
4. Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Comité;
5. Presentar al Comité, el informe semestral de actividades;
6. Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según el Reglamento Interno correspondiente;
7. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente/a o su delegado/a, este podrá ser reemplazado por el concejal/a miembro del comité;
8. Conceder licencia, permisos y vacaciones a los integrantes del CBMCG; y,
9. Las demás que sean señaladas por Legislación nacional y municipal.

Art 23.-Atribuciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos.- El Jefe del CBMCG, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución;
2. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Normas, Reglamentos, Ordenanzas y/o Resoluciones emanadas por el Comité de Administración y Planificación;
3. Coordinar acciones con el Concejo Cantonal de Seguridad Ciudadana y demás organismos afines;
4. Aprobar la creación, función o supresión de unidades de bomberos en función de las necesidades de la comunidad;
5. Conceder permisos anuales de funcionamiento;
6. Solicitar a las autoridades competentes la clausura de locales que no cumplan con las normas de seguridad contra incendios;
7. Presentar la Proforma Presupuestaria, la Estructura Orgánica Funcional, las Estructuras de las carreras del personal, para aprobación del Comité de Administración y Planificación;
8. Presentar el Modelo de Gestión Local, de acuerdo a la categorización establecida por las autoridades señaladas en el Art. 285 del Código Orgánico de las Entidades de seguridad Ciudadana y Orden Público, Libro IV; para aprobación del Comité de Administración y Planificación;
9. Elaborar las reformas presupuestarias, con apego a las disposiciones del COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y poner en conocimiento del Comité de Administración y Planificación para su aprobación;
10. Elaborar los planes, reglamentos, manual, instructivos y demás normas administrativas que sean necesarias para el correcto funcionamiento del CBMCG, mismas que serán puestas en conocimiento del Comité de Administración y Planificación para su aprobación;
11. Aprobar el plan de capacitación, programas de tecnificación,

- formación y profesionalización del personal del CBMCG;
12. Autorizar los recursos de formación y capacitación al interior y exterior del país;
 13. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la legislación aplicable;
 14. Nombrar al Subjefe de Bomberos del CBMCG; previo a la valoración de jerarquía y antigüedad.
 15. Designar el personal para los diferentes cargos administrativos y operativos dentro del CBMCG, de acuerdo a la normativa legal vigente;
 16. Delegar y desconcentrar atribuciones, en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución;
 17. Gestionar, suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas y empresas privadas, nacionales y extranjeras que contribuyan al fortalecimiento institucional, e informar al Comité de Administración y Planificación los resultados previstos y alcanzados;
 18. Suscribir la orden general en la que se publiquen los movimientos de altas, bajas, licencias, pases, ascensos, comisiones, premios, recompensas, órdenes superiores y demás;
 19. Brindar asesoramiento al Comité de Administración y Planificación en temas específicos relacionados con las diferentes actividades que realiza la institución;
 20. Informar periódicamente de su administración al Comité de Administración y Planificación, así como la presentación anual de la memoria técnica de su gestión administrativa, operativa y financiera; y,
 21. Las demás que se determinen en la Ley, ordenanzas y sus reglamentos.

Art. 24.-Nivel de Gestión Estructura Administrativa.- Las funciones, competencias, responsabilidades y actividades de las y los servidores que integran la estructura administrativa, estarán descritas conforme lo establezca el manual de funciones, el estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del CBMCG, y demás normativa legal que permitan regular y gestionar la administración de acuerdo a las necesidades internas y de alcanzar los objetivos institucionales.

Art. 25.-Nivel Operativo.- Lo constituye la Unidad Operativa, dirigido por un Técnico Operativo conforme el grado determinado en el escalafón, lo integra el personal de bomberos con vinculación permanente previo los concursos de selección pertinentes. Los requisitos se desarrollarán en el Reglamento Interno.

Art. 26.-Del Nivel Técnico Operativo.- El Técnico Operativo del CBMCG, es responsable de cumplir, hacer cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Comité de Administración y Planificación.

El Técnico Operativo es el servidor público, y contará con experiencia mínima determinada en el Reglamento Interno. Dirigirá al personal

operativo, para el cumplimiento de los fines y objetivos del CBMCG, conforme su reglamento.

Art. 27.-Atribuciones del Técnico Operativo del CBMCG.- El Técnico Operativo del CBMCG, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar el funcionamiento operativo, manejo de equipamiento para la prestación de los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento;
- b) Informar al Jefe del Cuerpo de Bomberos del CBMCG, sobre la gestión operativa y los resultados logrados;
- c) Preparar y ejecutar planes operativos para los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento;
- d) Ejercer el mando del personal de bomberos, dictar órdenes y directrices conforme el ordenamiento jurídico; e instruir a los subalternos en los actos de servicio;
- e) Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del CBMCG;
- f) Formular y ejecutar los programas de fortalecimiento y capacitación ciudadana; y
- g) Las demás actividades técnicas y operativas del CBMCG, que determine la Ley de Defensa Contra Incendios, demás leyes y normas municipales.

Art 28.-Nivel de Gestión Estructura de Carrera Bomberil.- Las funciones, competencias, responsabilidades y actividades de las y los servidores que integran la estructura de carrera Bomberil, estarán descritas de acuerdo al Código Orgánico de las Entidades de seguridad Ciudadana y Orden Público , Libro IV; su Reglamento, y conforme lo establezca el manual de funciones, el estatuto orgánico de gestión organizacional por administración de acuerdo a las necesidades internas y de alcanzar los objetivos institucionales.

Art. 29.-El Personal de CBMCG.- Se registrá en base al artículo 280 del Código Orgánico de las entidades de Seguridad en cuanto a su estructura, como paso previo se establecerá la planificación del Talento Humano. Se reconoce para el personal la carrera pública y profesional conforme lo señala la Ley atinente.

Se podrá considerar la intervención de personas voluntarias en las actividades que cumplen los cuerpos de bomberos para la atención de emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano. Las actividades que realicen los bomberos voluntarios se registrarán por lo que resuelva el Comité de Administración y Planificación en el respectivo reglamento interno.

Art. 30.-De la Comisión de Administración Disciplinaria.- La Comisión de Administración Disciplinaria se conformará de la siguiente manera:

1. El Jefe del Cuerpo de Bomberos del CBMCG, o su delegado/a;
2. El Director/a de Talento Humano, o su delegado/a del CBMCG; y,
3. El Jefe Técnico Operativo, o su delegado/a del CBMCG.

El Procurador/a Sindico del CBMCG, o su delegado/a, actuará en calidad de secretario o secretaria de la misma.

Los servidores de la Comisión de Administración Disciplinaria no podrán tener conflictos de interés con los funcionarios relacionados a la investigación. De existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación.

Las actuaciones, decisiones y resoluciones de esta comisión actuarán bajo la normativa legal vigente.

Art. 31.-Del Régimen Interno y Disciplinario.- El Régimen Interno y Disciplinario se establecerá en el Reglamento Interno, en subordinación a la Ley Orgánica de Servicio Público y Reglamento General, al título tercero del régimen administrativo disciplinario del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y Leyes de la administración pública en general que sean aplicables.

Art. 32.-De la Comisión de Calificaciones y Ascensos.- La Comisión de calificaciones y ascensos es un cuerpo colegiado cuyo objetivo es realizar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas vacantes de los distintos grados del personal directivo y operativo.

Para cada proceso de ascenso se conformará una comisión de calificaciones y ascensos, la que estará integrada de la siguiente manera:

1. El Jefe del Cuerpo de Bomberos del CBMCG o su delegado/a;
2. El Jefe de Talento Humano o su delegado/a del CBMCG; y ,
3. El Jefe Técnico Operativo o su delegado/a del CBMCG.

El Procurador/a Síndico del CBMCG, o su delegado/a, actuará en calidad de secretario o secretaria de la misma.

En caso de existir conflicto de interés, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos.

Art. 33.-Designación del Jefe/a del Cuerpo de Bomberos.- El Primer Jefe/a, es el representante legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Guaranda, será designado por el Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, de una terna que enviará al efecto la Comisión de Administración y Disciplina previo

informe favorable de cumplimiento de la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna estará integrada por los oficiales de mayor jerarquía y antigüedad del Cuerpo de Bomberos de Guaranda. Durará 2 años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez.

El ejercicio de dignidades y funciones públicas constituye un servicio a la colectividad, que exigirá capacidad, honestidad y eficiencia.

Art. 34.-Requisitos para ser Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del cantón Guaranda.- Para ser designado Jefe/a se requerirá ser ecuatoriano, oficial constante en el escalafón bomberil con mayor jerarquía y antigüedad, tener treinta y cinco (35) años de edad como mínimo, estar en goce de los derechos políticos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dado de baja por actos de corrupción; poseer título de tercer nivel debidamente reconocido por la SENACYT, cumplir con los requisitos para ser servidor de conformidad a lo estipulado en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento; y, cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en el reglamento respectivo.

CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO

Art. 35.-Administración de Recursos Económicos.- Consiste en la gestión de los recursos económicos que correspondan al CBMCG, debiendo mantener una correcta administración financiera, balances, inventarios de bienes, manejo presupuestario y financiero. La Gestión se subordinará a las Leyes nacionales pertinentes.

Para un adecuado control, seguimiento y vigilancia, el área Administrativa Financiera llevará los registros contables y cuentas independientes.

Art. 36.-Fuentes de Ingresos.- Son recursos económicos del CBMCG, los siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios previstos en la 'Ley de Defensa Contra incendios y otras leyes,

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Aprobada esta Ordenanza, inmediatamente se procederá a notificar a los miembros que integran el Comité de Administración y Planificación, para posteriormente convocarlos a sesión extraordinaria y posesionarlos.

SEGUNDA.- El Jefe del Cuerpo de Bomberos del CBMCG, elaborará los reglamentos, estatutos y manuales internos para su funcionamiento, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Queda derogada la ORDENANZA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA, aprobada en sesiones Ordinarias realizadas el martes 28 de octubre de 2014 y martes 23 de diciembre de 2014, en primero y segundo debate respectivamente y sancionada a los 31 días del mes de diciembre de 2014.

SEGUNDA.- Queda derogada la REFORMA A LA ORDENANZA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN, aprobada en sesiones ordinarias realizadas el martes 12 de abril y martes 05 de julio del 2016, en primero y segundo debate respectivamente y sancionada a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis.

TERCERA.- Una vez aprobados los nuevos reglamentos, estatutos y manuales internos quedarán derogados los anteriores instrumentos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, Página Web de la Institución y Registro Oficial.

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios previstos en la Ley de defensa contra incendios y otras leyes;
- b) Los ingresos que provengan de tasas o multas que establezca el concejo municipal mediante Ordenanza, por concepto de servicios que preste el CBMCG, a la comunidad;
- c) Los ingresos que provengan de los servicios que presta;
- d) Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del CBMCG;
- e) Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios;
- f) Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios; y,
- g) Aquellos que en virtud de la Ley o convenio se asignare al CBMCG.

Los ingresos del CBMCG, no podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Art. 37.- Del Presupuesto.- Es facultad del Comité de Administración y Planificación aprobar el Plan Estratégico, los Planes Operativos y la

proforma presupuestaria anual del CBMCG conforme a las normas del Código de Planificación y Finanzas Públicas, tomando como base la propuesta presentada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos del CBMCG.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- El Comité de Administración y Planificación del CBMCG, expedirá la normativa interna administrativa y operativa, normas técnicas, manuales, protocolos, procedimientos y otros instrumentos aplicables a la materia regulada por esta Ordenanza, hasta tanto aplicará aquellas expedidas por el órgano rector.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda y el CBMCG, darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de fortalecimiento institucional

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- SANCIONO Y ORDENO su publicación de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, a los treinta días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Guaranda, 30 de abril de 2019.

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN .GUARANDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, el Msc. José Asencio Yanchaliquin, Vicealcalde del cantón Guaranda, a los treinta días del mes de abril de dos mil diecinueve. Guaranda, 30 de abril de 2019

CONCEJO MUNICIPAL